



**Convenio modificadorio del contrato para el
“*Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico de
130 Paneles Solares para el Edificio del Gobierno
Municipal*”**

**Convenio Modificadorio
Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-19**

Mexicali, Baja California a 13 de septiembre de 2019.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE MARIO ALBERTO TAPIA GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Adjudicación Directa del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-19 de fecha 12 de agosto de 2019 del que el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.
- b) Que en fecha 13 de septiembre de 2019, se recibió oficio del “Prestador”, solicitando la ampliación del tiempo de entrega al día 25 de septiembre de 2019.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.5.- Que cuenta con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2019 (FORTAMUN) autorizados para el ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que el presente convenio modificadorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-19 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que por solicitud y causas ajenas al “Prestador” que son atribuibles a otro contratista de la estructura metálica, se hace necesario modificar la cláusula sexta para ampliar la vigencia de “El contrato” para la entrega e instalación de los bienes en virtud de que persiste la necesidad de los mismos.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la realización del suministro e instalación materia del presente contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Calle Miguel Angel Casillas No. 253, Fraccionamiento Reforma, en la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21280, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.3.- Que se encuentra escrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el folio **TAGM8001264H3**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el registro de proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan al mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación de entrega del contrato mediante la modificación de la cláusula **Sexta** para la entrega de los bienes y en protección de los intereses del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-23-19** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Sexta de "El Contrato" quedando ahora en los siguientes términos:

".....**SEXTA.- Plazo y lugar de entrega.**- "El Prestador" se obliga a realizar la conexión del sistema fotovoltaico a más tardar en 6 semanas con 2 días posteriores a la firma del presente contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse previa revisión por parte del área solicitante en este caso **el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, en el domicilio ubicada en Calzada Independencia No. 998, de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000** quien emitirá por "El Municipio" su entera satisfacción, mismo quien será el supervisor **Francisco Gonzalez Lozoya** para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato....."

Así mismo "Las Partes" convienen en modificar el anexo "A" del "Contrato" referente a la descripción técnica de los bienes de acuerdo al siguiente punto:

"Las Partes" acuerdan realizar el cambio de 1 inversor de la marca SMA modelo Tripower Core 1 de 50 KW de acuerdo al anexo A del contrato y entregar 3 Inversores marca Fronius Modelo Symo de 15 KW cada uno, sin que esta modificación varíe en el precio, de la cual se recibió copia del escrito del Consejo Consultivo en materia de Eficiencia Energética y Desarrollo Sustentable, donde respaldan los resultados e información vertida por lo que ven favorable la ejecución de la solución propuesta.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



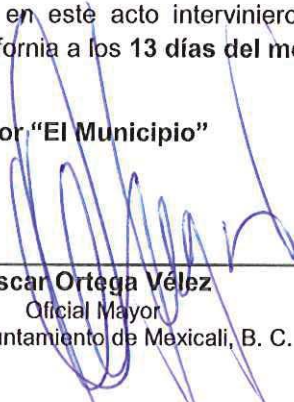
Segunda. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Cuarta. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 13 días del mes de septiembre del año 2019.

Por "El Municipio"



Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor

del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"



Mario Alberto Tapia Galindo

Testigo:



Francisco Gonzalez Lozoya

Jefe del Departamento de Mantenimiento de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.